

ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política – electoral.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
- III. Con fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los proceso electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el Acuerdo INE/CG865/2015.
- IV. El 26 de octubre del 2016 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí mediante acuerdo 106/10/2016 aprobó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales durante el proceso electoral 2017-2018.
- V. El 31 de mayo de 2017 se promulgó el decreto 653 mediante el cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado.
- VI. Con fecha 25 de septiembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó en sesión ordinaria el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021.
- VII. Con fecha 25 de octubre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó en sesión ordinaria los Anexos del Procedimiento para la selección y designación

de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021.

- VIII.** Con fecha 15 de noviembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó en sesión ordinaria el proyecto de acuerdo del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021.
- IX.** Con fecha 25 de noviembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para su revisión.
- X.** Con fecha 25 de noviembre del año 2019 la Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para que pueda incluirse como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
- XI.** En sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019 se presentó en el Pleno del Consejo el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para discusión y, en su caso, aprobación; sin embargo por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, se decidió bajar el punto del Orden del Día para volver a analizar el documento antes de ser presentado nuevamente al Pleno del Consejo.
- XII.** El día 12 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Organización Electoral, se presentó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para plantear que adecuaciones era necesario hacer al documento.
- XIII.** Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó en sesión ordinaria las adecuaciones realizadas al Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021.
- XIV.** Con fecha 26 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el Procedimiento para la selección y designación de

las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para su revisión.

- XV. Con fecha 27 de enero del año 2020 la Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, para que pueda incluirse como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma Constitución.
- II. Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que el Capítulo IV, Sección Segunda, del Reglamento de Elecciones, establece el Procedimiento de Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales.
- IV. Que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales deberán llevar a cabo lo siguiente:
 - El Órgano Superior de Dirección del OPL deberá emitir una convocatoria pública para el registro de los aspirantes a Consejeros Distritales y Municipales, y
 - El procedimiento contará por lo menos cuando menos con las siguientes etapas: a) Inscripción de los candidatos; b) Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; c) Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; d) Elaboración y observación de las listas propuestas; e) Valoración curricular y entrevista presencial, e f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

- V. El artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece la documentación y requisitos que deberán cumplir las y los aspirantes para integrar las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.
- VI. Que el artículo 22, del Reglamento de Elecciones, establece que, para la valoración de las y los aspirantes a integrar las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, se deberán observar los siguientes criterios orientadores:
- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio público y profesional;
 - e) Compromiso democrático, y
 - f) Conocimiento de la materia electoral.
- VII. Que el artículo 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana.
- VIII. Que el artículo 3, fracción II, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- IX. El artículo 44, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala como una de las atribuciones normativas del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establecer los procedimientos para designar a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del Proceso Electoral de que se trate.
- X. El artículo 58, fracción V de la Ley Electoral del Estado establece que es atribución de la presidenta del Consejo proponer al Pleno del Consejo, el procedimiento que deba seguirse para la integración de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales e instrumentar el mecanismo necesario para su formal instalación, en los términos de la Ley Electoral del Estado.



- XI. El artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales deberán quedar instaladas a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.
- XII. El artículo 92 de la Ley Electoral del Estado señala que los consejeros electorales del Pleno del Consejo implementarán el procedimiento de integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, de conformidad con las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones emitido por Instituto Nacional Electoral.
- XIII. El artículo 93, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala los requisitos que los aspirantes deben de cumplir para ser Consejero Ciudadano de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- XIV. Los artículos 101 y 110, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan la manera en la que se integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- XV. Que el artículo 26, fracciones 1y11, del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala como una de las atribuciones de la Comisión Permanente de Organización Electoral, el sugerir al Pleno el Procedimiento para la Integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para su aprobación, así como verificar y supervisar su cumplimiento una vez aprobado.

Así, de conformidad con los antecedentes y fundamentos legales antes descritos, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos señalados en los considerandos primero, quinto, décimo primero, décimo tercero, décimo séptimo y décimo octavo.

SEGUNDO. Se aprueba el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 - 2021. Documento adjunto al presente acuerdo.

TERCERO. Se deja sin efectos el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2017 - 2018.

CUARTO. Publíquese en los estrados y en la página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 29 de enero del año 2020.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS
PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES
ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**



CONTENIDO

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	1
2. PRESENTACIÓN	3
3. OBJETIVO GENERAL	3
4. OBJETIVOS PARTICULARES	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	4
6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	6
7. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	13
8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	15
9. ANEXOS.....	17

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

CEEPAC: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Comisión de Organización: Comisión Permanente de Organización Electoral.

Comisión Unida: Comisión Temporal de Capacitación y Organización Electoral.

Comisiones: Comisiones Distritales Electorales.

Comités: Comités Municipales Electorales.

Consejero(a) Ciudadano(a): Las y los consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales.

Consejeros(as) Electorales: Las y los consejeros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Convocatoria: La convocatoria para la designación de las y los consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Dirección de Organización: Dirección de Organización Electoral.

Dirección de Acción Electoral: Dirección Ejecutiva de Acción Electoral.

Grupos de consejeras y consejeros: Consejeras y consejeros Electorales que realizarán la valoración curricular y entrevista a las y los aspirantes.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lista de reserva: Lista de aquellas y aquellos ciudadanos que, aun habiendo acreditado las etapas respectivas, no fueron designados para desempeñar algún cargo dentro de los órganos desconcentrados, pero en caso de generarse vacantes y de que se agoten las suplencias, podrán serlo.

Órganos desconcentrados: indistintamente se denomina así a las Comisiones Distritales Electorales y a los Comités Municipales Electorales.

Página de internet del CEEPAC: Página de internet oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx

Pleno del CEEPAC: Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Procedimiento: Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020 - 2021.

Proceso electoral: Proceso electoral local ordinario 2020 - 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de registro de aspirantes: Herramienta digital que permite a las y los aspirantes realizar su registro a través de la página de internet del CEEPAC.

2. PRESENTACIÓN

En el estado de San Luis Potosí, el CEEPAC es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, lo anterior de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Local y artículo 30 de la Ley Electoral.

El CEEPAC es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para el cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos; así también, el CEEPAC ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado a través de organismos desconcentrados, tal y como se establece en los artículos 30 y 31 de la Ley Electoral.

Para la renovación del poder ejecutivo, legislativo y los ayuntamientos es necesaria la instalación de 73 organismos desconcentrados, 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales, los cuales se encuentran distribuidos en los 15 distritos uninominales electorales y en los 58 municipios que integran el estado de San Luis Potosí, esto de conformidad con el artículo 32 de la Ley Electoral.

Las Comisiones son los organismos encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de la gubernatura del estado y las diputaciones locales, que integran el Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales. Por otra parte, los Comités están encargados de hacer lo propio para el proceso de elección de ayuntamientos. Las funciones de estos organismos desconcentrados se encuentran establecidas en los artículos 100 y 109 de la Ley Electoral.

Finalmente, la Ley Electoral establece que para la integración de los órganos desconcentrados, de conformidad con las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones, las y los Consejeros Electorales del CEEPAC aprobarán el procedimiento respectivo al menos seis meses antes que dé inicio el proceso electoral respectivo.

3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la debida integración de los organismos desconcentrados que se instalarán durante el proceso electoral local ordinario 2020 – 2021, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Elecciones y la Ley Electoral.

4. OBJETIVOS PARTICULARES

- 4.1 Establecer las etapas legales; los actores involucrados; los plazos necesarios, y los medios a utilizar durante el desarrollo del procedimiento;
- 4.2 Establecer los mecanismos de difusión de la convocatoria;

- 4.3 Establecer la integración y tratamiento de la documentación entregada por las y los aspirantes que se inscriban en el procedimiento;
- 4.4 Fijar el mecanismo para la revisión del expediente de cada una de las personas inscritas, y
- 4.5 Establecer el mecanismo y parámetros para la valoración curricular y aplicación de entrevistas de cada una de las personas inscritas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

El Pleno del CEEPAC tiene dentro de sus atribuciones emitir el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 41, base V y 116, fracción IV inciso c), párrafo 1 °, de la Constitución Federal; los artículos 98, párrafo 2° y 99 párrafo 1 ° de la LGIPE; el Capítulo IV, sección segunda del Reglamento de Elecciones; el artículo 31 de la Constitución Local, y los artículos 30, 34, 44, 91, 93 de la Ley Electoral.

De acuerdo al artículo 22, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, la designación de los funcionarios deberá ser aprobada mediante el voto de al menos cinco de las y los Consejeros Electorales del CEEPAC;

Aunado a lo anterior, los artículos 9, numeral 3 y 22, numeral 1 del citado Reglamento, determinan que para la designación de las y los Consejeros Ciudadanos de los organismos desconcentrados se deberá tomar en consideración, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) **PARIDAD DE GÉNERO:** Asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD:** El reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. El CEEPAC dará apertura a la pluralidad cultural, procurando dar representatividad sustantiva en los municipios con población mayoritariamente indígena, lo anterior tomando como referente el Padrón de Comunidades Indígenas en el estado de San Luis Potosí.
- c) **PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA:** Las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público;

- d) **PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL:** Aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad;
- e) **COMPROMISO DEMOCRÁTICO:** La participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; y
- f) **CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL:** Deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Los organismos desconcentrados, de conformidad con la Ley Electoral, son las autoridades electorales en sus respectivas demarcaciones territoriales, que se constituyen como órganos desconcentrados del CEEPAC, son de carácter temporal y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus distritos y municipios respectivamente; correspondiéndole a las Comisiones lo concerniente a los poderes ejecutivo y legislativo local; y a los Comités lo competente a la conformación de los ayuntamientos.

Estos organismos desconcentrados se integran conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral.

Entre las actividades que realizan estos órganos desconcentrados destacan las siguientes:

- a) Hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, LGPP, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Local, la Ley Electoral del Estado, los acuerdos del Consejo General del INE y los del Pleno del CEEPAC;
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes;
- c) Realizar los cómputos de las elecciones correspondientes;
- d) Declarar la validez de las elecciones;
- e) Calificar la procedencia o improcedencia del recuento de la votación de las elecciones correspondientes, y
- f) Expedir las constancias de mayoría a las fórmulas y planillas que la obtengan.

6. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria;
- b) Inscripción de aspirantes;
- c) Conformación y envío de los expedientes al Pleno del CEEPAC;
- d) Revisión de los expedientes por el Pleno del CEEPAC;
- e) Elaboración y observación a las listas de propuestas;
- f) Valoración curricular y entrevista; y
- g) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

El presente procedimiento será llevado a cabo por el Pleno del CEEPAC, la Comisión de Organización, la Comisión Unida, la Dirección de Acción Electoral y la Dirección de Organización, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y máxima publicidad.

Las y los ciudadanos que participen en el procedimiento para poder acceder a las etapas subsecuentes deberán acreditar el cumplimiento de cada una de las etapas, para tal efecto la Dirección de Organización **llevará** un control por cada aspirante mediante un sistema informático, el cual estará disponible para su consulta en todo momento.

6.1 PRIMERA ETAPA: EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Pleno del CEEPAC deberá aprobar la convocatoria correspondiente, para lo cual la Dirección de Organización realizará las gestiones y acciones necesarias para su impresión y su más amplia difusión, entre otros en las universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las comunidades y organizaciones indígenas y con líderes de opinión de esta entidad.

Por su parte las áreas competentes del CEEPAC (Unidad de Información Pública y Comunicación Electoral), realizarán la difusión de dicha convocatoria a través de la página oficial de Internet, redes sociales, estrados del CEEPAC, en por lo menos 2 periódicos de amplia circulación estatal, spots en los tiempos oficiales de radio y televisión que le corresponden al CEEPAC, entre otros.

La convocatoria deberá contar con un contenido conciso y sencillo, utilizar lenguaje ciudadano que permita a los lectores entender fácilmente el contenido de la misma e incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Cargos a designar y periodo de funciones;
- b) Requisitos que deben cumplir las y los aspirantes;
- c) Etapas del proceso de selección y designación;
- d) Modalidades y sedes donde se registrarán las y los aspirantes y entregarán los documentos;
- e) Plazos del proceso de designación;
- f) Forma en la que se realizará la notificación de la designación, y
- g) La atención de los asuntos no previstos.



6.2 SEGUNDA ETAPA: INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los requisitos para participar en el procedimiento son los previstos de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral, así como en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones.

Los documentos que los aspirantes deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos serán los siguientes:

- a) Solicitud de registro del aspirante (Anexo 1);
- b) Copia simple del acta de nacimiento¹;
- c) Copia simple de la credencial para votar vigente;
- d) Comprobante de domicilio;
- e) Currículum Vitae, (Anexo 2);
- f) Resumen curricular, (Anexo 3);
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo 4), en la que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y Reglamento de Elecciones.
- h) Escrito de dos cuartillas como máximo en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como parte de alguno de los órganos desconcentrados (Anexo 5);
- i) En su caso, título y/o cédula profesional (original para su cotejo y copia);

¹ Se podrá requerir la presentación del documento original para realizar el cotejo correspondiente, en caso de así requerirlo la Dirección de Organización.

- j) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (original para su cotejo y copia)
- k) Aviso de privacidad firmado por el interesado (Anexo 6).

Para el caso de las presidencias se buscarán personas que cuenten con un perfil adecuado para el desempeño de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y tengan disposición de tiempo y de viajar.

Por lo que respecta a las secretarías técnicas, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley Electoral, y los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, preferentemente deberá ser Licenciado en Derecho, por lo que deberá presentar copia simple del Título o Cédula Profesional de dicha carrera.

El formato de solicitud de registro y los demás Anexos serán proporcionados a las y los aspirantes en cada uno de los módulos que se habiliten para su registro y de igual forma estarán disponibles en la página de internet del CEEPAC.

La documentación señalada deberá remitirse a la Dirección de Organización para la conformación de los expedientes de cada aspirante.

Las y los ciudadanos que deseen participar, deberán contar con disponibilidad de tiempo y de viajar para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; además deberán abstenerse de desempeñar otro cargo o empleo que sea incompatible con las funciones que realicen dentro de los organismos desconcentrados².

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La inscripción para participar en el procedimiento podrá realizarse de dos maneras:

a) INSCRIPCIÓN PERSONAL

Las y los aspirantes que opten registrarse personalmente podrán hacerlo en las oficinas centrales del CEEPAC y en su caso en los módulos que se acuerden instalar en cada municipio del Estado.

En las oficinas del CEEPAC se podrá recibir la documentación de las y los aspirantes de cualquiera de los municipios del estado, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

El último día de registro el módulo del CEEPAC permanecerá abierto y atenderá a todas y todos los aspirantes que hayan llegado a formarse antes del horario señalado.

La Dirección de Organización será la encargada de capturar en el Sistema de registro de aspirantes, los expedientes que se entregaron de manera personal.

² Además de las mencionadas en la Ley Electoral, también aquellas labores que se desempeñen en el INE y el Tribunal Electoral Local y Federal.

En caso de aprobarse la instalación de otros módulos para la recepción de documentación, las y los aspirantes de cualquier municipio o distrito podrán acudir a cualquiera de ellos para realizar su registro.

b) INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

Las y los aspirantes podrán optar por realizar su registro a través de la página de internet del CEEPAC, para lo cual es necesario tener un correo electrónico válido y en funcionamiento. Deberán crear una cuenta con usuario y contraseña y proporcionar todos los datos solicitados en los campos de captura considerados en el Sistema de registro de aspirantes.

Concluido el llenado de información el Sistema de registro de aspirantes generará de manera automática un *Comprobante de registro en línea*, así como la solicitud de registro, el currículum vitae, el resumen curricular, la declaración bajo protesta de decir verdad, la exposición de motivos y el aviso de privacidad; documentos que enviará a la cuenta de correo electrónico proporcionada junto con un número de folio, con el cual se identifica su participación y que servirá para dar seguimiento a los avances del procedimiento a través de la página de internet del CEEPAC.

El o la aspirante deberán guardar el *Comprobante de registro en línea*, el cual sólo se expedirá si el sistema verifica que todos los campos requeridos han sido llenados y que, de acuerdo a la información proporcionada, el interesado cumple con el perfil y los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Será requisito indispensable para participar en las siguientes fases del proceso de selección contar con el "Comprobante de registro en línea".

Toda persona que decida hacer su registro en línea deberá comprometerse a presentar sin reserva alguna, en el momento y el lugar que determine la Dirección de Organización, la documentación que utilizó para registrarse, lo anterior para su cotejo y comprobar el cumplimiento de los requisitos; en caso de que se advierta que no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria esta podrá subsanarse previo a la etapa de elaboración y observación de listas.

Concluido el periodo de inscripción, el portal para acceder al registro en línea quedará inhabilitado

6.3 TERCERA ETAPA: CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE LOS EXPEDIENTES AL PLENO DEL CEEPAC

Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

1. La Dirección de Organización, será la facultada para el resguardo de los expedientes con la documentación de las y los aspirantes.
2. El titular de la Dirección de Organización, designará al personal responsable que se encargará del resguardo y manejo de los expedientes de las y los aspirantes.

3. Por último, el titular de la Dirección de Organización, notificará a las y los integrantes del Pleno del CEEPAC que dicha área cuenta con los expedientes generados, poniéndolos a su disposición para su consulta.

6.4 CUARTA ETAPA: REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR PARTE DEL PLENO DEL CEEPAC

El Pleno del CEEPAC delegará la revisión de los expedientes a la Dirección de Organización y demás funcionarios del CEEPAC que sean necesarios, para lo cual deberá notificarse a todos los integrantes del Pleno los días en los que se llevará a cabo la revisión de expedientes a efecto de que puedan observar y supervisar las actividades.

Las y los funcionarios del CEEPAC que participen en la referida revisión verificarán que:

- a) Los expedientes contengan la totalidad de la documentación necesaria para acceder a la siguiente etapa.
- b) Verificarán que la información capturada coincida con la información entregada, en el caso de que, durante la revisión, se encuentren faltantes de documentación que no sean atribuibles al aspirante, con el propósito de salvaguardar los derechos de la ciudadanía que participa en el procedimiento, se requerirá al aspirante la documentación faltante, indicándole que tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para entregarla.
- c) Revisará que cada uno de los expedientes físicos esté integrado en el Sistema de registro de aspirantes y cuente con un número de folio; en caso de faltar alguno se hará su captura y registro en el sistema. Si la información capturada de alguno de los registros no corresponde plenamente con los datos proporcionados por el aspirante, la Dirección de Organización realizará las correcciones necesarias.

Para el efecto y dependiendo del número de expedientes recibidos, así como de la asistencia de las y los integrantes del Pleno del CEEPAC los días referidos, la Dirección de Organización establecerá los grupos de trabajo que sean necesarios con personal de esta dirección y las demás áreas del CEEPAC, y les entregará un número determinado de expedientes a cada grupo, procurando que dicho número de expedientes sea homogéneo.

Durante el desarrollo de esta etapa, podrán estar presentes las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, así como los representantes de los partidos políticos que así lo consideren.

6.5 QUINTA ETAPA: ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS

Una vez realizada la revisión, la Dirección de Organización elaborará una lista por municipio, género, nombre y folio de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no hayan cumplido los mismos, en este caso, señalando el o los requisitos no cubiertos. La propia Dirección de Organización, remitirá

dichas listas a las y los integrantes del Pleno del CEEPAC, otorgando un plazo de tres días para realizar las observaciones que en su caso consideren pertinentes. Además, deberán de publicarse en la página de internet y en los estrados del CEEPAC.

En caso de generarse alguna observación por algún integrante del Pleno del CEEPAC, ésta deberá de remitirse por escrito a la Dirección de Organización, para su atención y que la Comisión de Organización, en su caso, realice las modificaciones que correspondan. La no presentación de observaciones se entenderá como la aceptación de que las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos pasarán a la siguiente etapa y podrán ser considerados para integrar alguno de los organismos desconcentrados.



6.6 SEXTA ETAPA: VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

La valoración curricular y la entrevista serán realizadas por 3 grupos, cada grupo se conformará por dos consejeras y/o consejeros electorales. Para determinar la conformación de los grupos, quien preside la Comisión de Organización convocará a reunión de trabajo a las y los demás Consejeros Electorales, donde se determinará la conformación y las zonas que atenderán, así también se designará al personal operativo que los acompañará en el desarrollo de las actividades de entrevista. Para dicha conformación se privilegiará el consenso o, en su caso, podrá determinarse mediante sorteo.

a) VALORACIÓN CURRICULAR:

La valoración curricular se realizará en las oficinas del CEEPAC de conformidad con la programación que elabore y coordine la Dirección de Organización.

La valoración curricular se realizará de acuerdo a lo siguiente:

SUBETAPA	CRITERIO	
VALORACIÓN CURRICULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CONOCIMIENTO EN MATERIA ELECTORAL. Además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.	FORMACIÓN EN MATERIA ELECTORAL
		EXPERIENCIA ELECTORAL
	PRESTIGIO PÚBLICO O PROFESIONAL Aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.	
	PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA Las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.	
COMPROMISO DEMOCRÁTICO La participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno.		

Los parámetros de evaluación que se señalan en el cuadro anterior, respecto de la experiencia y conocimientos en materia electoral; el prestigio público y profesional; la participación comunitaria o ciudadana; y el compromiso democrático; son enunciativos, más no limitativos.

b) ENTREVISTA

Las entrevistas se realizarán de conformidad con el cronograma que elaborará la Dirección de Organización, el cual contendrá las sedes y horarios que correspondan, dicho documento los hará del conocimiento de las y los integrantes de las y los grupos de consejeras y consejeros, y además deberá publicarse en la página oficial de internet y en los estrados del CEEPAC.

En la entrevista se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

SUB ETAPA	CRITERIO
ENTREVISTA	COMUNICACIÓN EFECTIVA Capacidad para mantener un intercambio constante de información clara y precisa en los diferentes ámbitos de actuación, asegurando un proceso de retroalimentación.
	TRABAJO EN EQUIPO Entablar y mantener relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, generando interacciones de colaboración dentro y fuera del organismo.
	TRABAJO BAJO PRESIÓN Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
	LIDERAZGO Capacidad de coordinar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable en el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados.
	PERSUACIÓN Y NEGOCIACIÓN Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
	ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES Habilidad para identificar causas, relaciones e información pertinente, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas y acertadas, en situaciones complejas, ambiguas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales.

Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos por cada aspirante, serán grabadas y estarán disponibles en la Dirección de Organización.

Las entrevistas serán realizadas en las sedes y horarios de conformidad con el cronograma que elaborará la Dirección de Organización.

Los resultados obtenidos por cada aspirante en esta etapa serán plasmados en cédulas de evaluación al momento de la entrevista.

6.7 SÉPTIMA ETAPA: INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS DEFINITIVAS

Para el desarrollo de esta etapa, se tomarán las siguientes previsiones generales:

- a) Para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevista; así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural.
- b) La valoración curricular tendrá un valor de 40 puntos y la entrevista de 60 puntos, para un máximo de 100 puntos.
- c) Una vez obtenidos los resultados, con la colaboración de la Dirección de Organización, la Comisión Unida elaborará los dictámenes de los 73 organismos desconcentrados, mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en las 15 Comisiones y 58 Comités en sus calidades de:
 - Presidentes (as);
 - Secretarios (as) Técnicos (as) propietarios (as) y suplentes, y
 - Consejeros (as) Ciudadanos (as) propietarios (as) y suplentes.

Aunado a lo anterior se elaborará una lista de reserva para cada órgano desconcentrado.

- d) La Comisión Unida, remitirá los proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sean presentados al Pleno del CEEPAC para su aprobación. Los proyectos de acuerdo deberán contener las propuestas de las y los ciudadanos que conformarán los organismos desconcentrados propietarios y suplentes, así como las listas de reservas respectivas.
- e) El Pleno del CEEPAC aprobará los Acuerdos de designación de las y los integrantes de las 15 Comisiones y de los 58 Comités, para que estos se instalen antes del último día del mes de enero de 2021.
- f) En caso de ser necesario, el pleno del CEEPAC podrá aprobar los acuerdos de designación de Presidencias y Secretarías Técnicas de los organismos en mención y posteriormente ser complementadas por la vía que determine la Comisión de Organización y, en su momento, la Comisión Unida; que turnará al Pleno del CEEPAC para su aprobación.

7. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Atribuciones dentro del Procedimiento y en su caso, delegación de alguna función del:

7.1 DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- a) Realizará las acciones y gestiones que correspondan para la debida difusión de la convocatoria;
- b) Coordinará al personal encargado de la recepción de la documentación;
- c) En colaboración de las otras áreas del CEEPAC, habilitará al personal, para la sistematización de los expedientes que se entreguen de manera física;
- d) Tendrá bajo su resguardo la totalidad de expedientes de las y los aspirantes, poniéndolos a disposición, en todo momento, del Pleno del CEEPAC;
- e) Realizará la revisión de los expedientes a efecto de verificar que cuenten con la documentación necesaria, prevista en la segunda etapa del presente procedimiento;
- f) Elaborará una lista de las Comisiones y Comités por género, nombre y folio de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, y una lista por folio de quienes no los hayan hecho y la remitirá a las y los integrantes del Pleno del CEEPAC;
- g) Recibirá las observaciones que en su caso se presenten de las listas de aspirantes que cumplieron con los requisitos y de quienes no cumplieron;
- h) Realizará la programación para el desarrollo de la valoración curricular y entrevistas a las y los aspirantes;
- i) Gestionará la publicación de los resultados de las y los aspirantes, en la página de internet y estrados del CEEPAC;
- j) Apoyará a la Comisión Unida en la elaboración de los dictámenes con las propuestas para integrar los 73 organismos desconcentrados, para su posterior remisión al Pleno del CEEPAC;
- k) Preverá las acciones que correspondan para la debida notificación a las ciudadanas y ciudadanos que designe el Pleno del CEEPAC;
- l) Gestionará la publicación de la integración de las 15 Comisiones y 58 Comités en la página de internet del CEEPAC, y
- m) Con el apoyo de otras áreas, ofrecerá talleres de capacitación a las y los integrantes de los 73 organismos desconcentrados.

7.2 COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

- a) Conocerá y analizará el procedimiento;
- b) Convocará a la totalidad de las y los Consejeros Electorales para dar seguimiento a las actividades del procedimiento;

- c) Verificará el cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento por parte de la Dirección de Organización, e
- d) Informará al Pleno del CEEPAC el cumplimiento del procedimiento.

7.3 COMISIÓN UNIDA

- a) Dará seguimiento a la verificación del cumplimiento de cada una de las etapas del procedimiento por parte de la Dirección de Organización;
- b) Informará al Pleno del CEEPAC el cumplimiento del procedimiento, y
- c) Con el apoyo de la Dirección de Organización, elaborará los dictámenes con las propuestas para integrar los 73 organismos desconcentrados, para su posterior remisión al Pleno del CEEPAC.

7.4 PRESIDENCIA DEL CEEPAC

- a) Proponer al Pleno del CEEPAC, el procedimiento que deba seguirse para la integración de los organismos desconcentrados e instrumentar el mecanismo necesario para su formal instalación.

7.5 PLENO DEL CEEPAC

- a) Conocerá y aprobará, en su caso, el procedimiento y la convocatoria;
- b) Aprobará, en caso de ser necesario, la ampliación del periodo para la inscripción de aspirantes;
- c) Verificará, con el apoyo de la Dirección de Organización, que la totalidad de expedientes cuenten con la documentación necesaria, prevista en la segunda etapa del presente procedimiento y, en su caso, realizará las observaciones que considere pertinentes, y
- d) Aprobará, en su caso, el Acuerdo de nombramiento de las y los ciudadanos que fungirán como integrantes de los organismos desconcentrados para el Proceso Electoral 2020 – 2021.

8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

8.1 TOMA DE PROTESTA

- a) Las presidencias designadas de las 15 Comisiones y de los 58 Comités, rendirán la Protesta de Ley y se les entregará sus nombramientos correspondientes en las sedes y horarios que se establezcan en el cronograma realizado por la Dirección de Organización.
- b) Una vez rendida la protesta de Ley, las presidencias deberán convocar con la suficiente oportunidad al resto de integrantes de sus respectivos organismos desconcentrados, a efecto de tomarles la respectiva protesta de Ley al inicio de las sesiones de instalación.

8.2 GENERALIDADES

- a) Las y los aspirantes podrán subsanar omisiones, respecto de la documentación entregada, dentro de las etapas de Inscripción; Conformación y envío de los expedientes al Pleno del CEEPAC, y Revisión de los expedientes por parte del Pleno del CEEPAC. La Dirección de Organización se comunicará por la vía más expedita a las y los aspirantes involucrados.
- b) La designación de las y los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Pleno del CEEPAC. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la Comisión Unida deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

8.3 NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS CIUDADANOS DESIGNADOS

La Dirección de Organización gestionará la publicación de la integración de las 15 Comisiones y 58 Comités en la página de internet, las redes sociales y los estrados del CEEPAC. Adicionalmente, se notificará vía correo electrónico a las y los ciudadanos designados.

8.4 TALLERES DE CAPACITACIÓN

Una vez integradas las CDE y CME, la Dirección de Organización con apoyo de las demás áreas del CEEPAC, ofrecerá talleres de capacitación a las y los integrantes de los 73 organismos desconcentrados del CEEPAC.

8.5 CAUSAS DE REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS

- a) Faltar a tres sesiones consecutivas sin causa justificada;
- b) Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros;
- c) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;

- d) Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo;
- e) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
- f) Violar de manera grave o reiterada las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Pleno del CEEPAC. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquélla que dañe los principios rectores de la elección de que se trate



8.6 SUPLENCIAS

En caso de que se genere alguna vacante, la Dirección de Organización presentara la propuesta del escalonamiento de los cargos a la Comisión Unida, procurando siempre respetar la paridad de género, pluralidad cultural y la escolaridad, además se podrá hacer uso de la lista de reserva en aquellos casos donde el suplente no quiere asumir el cargo. De la modificación de la integración de cualquier organismo desconcentrado por motivo de renuncia o falta de asistencia, de manera inmediata, deberá hacerse del conocimiento al Pleno del CEEPAC.

8.7 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A efecto de regular el tratamiento legítimo, controlado e informado y garantizar la privacidad de la información personal proporcionada por los aspirantes, y con ello evitar su uso con fines distintos a los que motivaron su entrega, el CEEPAC se compromete a no divulgar, ni dar a conocer dicha información, en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del estado de San Luis Potosí.

8.8 MEDIOS OFICIALES DE NOTIFICACIÓN

La página de internet del CEEPAC y los estrados serán los medios de comunicación que el CEEPAC utilizará para notificar a las y los aspirantes de cualquier situación relativa a las diferentes etapas del procedimiento. Así mismo, el correo electrónico proporcionado por cada aspirante servirá para dar seguimiento al procedimiento de notificación.

8.9 CASOS NO PREVISTOS

Cualquier caso no previsto en el presente procedimiento y en la convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización y, en su momento, la Comisión Unida; informando debidamente al Pleno del CEEPAC.

9. ANEXOS

1. DATOS DE LA O EL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)		GÉNERO	
LOMELÍ		RODRÍGUEZ		LUIS GERARDO		HOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	COMUNIDAD INDÍGENA	LENGUA INDÍGENA	CLAVE DE ELECTOR		FOLIO	
10 / 08 / 1982	37 AÑOS	NO	NO	LMRDL82081024H100		00001	
ESTADO		DISTRITO ELECTORAL		MUNICIPIO		SECCIÓN ELECTORAL	
SAN LUIS POTOSÍ		02		SAN LUIS POTOSÍ		0800	
CALLE		NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA		CÓDIGO POSTAL	
BUGAMBILIAS		408	N/A	JACARANDAS		78140	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO			
(444) 162 42 65		44 41 79 89 66		gerardolomeli@gmail.com			
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIO	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO		INSTITUCIÓN ACADÉMICA			DOCUMENTO OBTENIDO	
MAESTRÍA	ESTUDIOS SOBRE LA DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ			TÍTULO	

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTO	STATUS
A) SOLICITUD DE REGISTRO DEL ASPIRANTE (ANEXO 1)	ENTREGADO
B) COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO	NO ENTREGADO
C) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	ENTREGADO
D) COMPROBANTE DE DOMICILIO	ENTREGADO
E) CURRÍCULUM VITAE (ANEXO 2)	ENTREGADO
F) RESUMEN CURRICULAR (ANEXO 3)	ENTREGADO
G) DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (ANEXO 4)	ENTREGADO
H) ESCRITO EN EL QUE EXPRESE LAS RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADO (A) (ANEXO 5)	ENTREGADO
I) TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL	ENTREGADO
J) PUBLICACIONES, CERTIFICADOS, COMPROBANTES CON VALOR CURRICULAR U OTROS DOCUMENTOS	ENTREGADO
K) AVISO DE PRIVACIDAD (ANEXO 6).	ENTREGADO

Por este medio solicito ser considerado (a) como aspirante a integrar los organismos desconcentrados del CEEPAC conforme a la convocatoria aprobada por el Pleno del CEEPAC. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, que la información proporcionada es verdadera y que los documentos entregados son copia fiel de su original. Finalmente, autorizo al CEEPAC para que realice las investigaciones que considere pertinentes, con relación a lo manifestado, y en caso de incurrir en falsedad, se actúe conforme a derecho.

_____ SAN LUIS POTOSÍ _____, SAN LUIS POTOSÍ,
 A _____ 13 _____ DE _____ SEPTIEMBRE _____ DE 2020

_____ LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

RECEPCIÓN DIGITAL

_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL FUNCIONARIO
 QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

TALÓN PARA LA O EL ASPIRANTE / COMPROBANTE DE REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL CEEPAC, PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)		FOLIO					
LOMELÍ	RODRÍGUEZ		LUIS GERARDO		00001					
FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTOS ENTREGADOS									
13 / 09 / 2019	A)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el responsable de la protección de sus datos personales, que serán tratados con las finalidades de integrar los Comités Municipales y Comisiones Distritales Electorales para el proceso electoral local 2020-2021; para fines estadísticos y, en caso de ser designado(a), para las actividades de coordinación, funcionamiento, capacitación y supervisión. Estos podrán ser transferidos a los tribunales electorales, en su caso, como parte del trámite de los medios de impugnación correspondientes. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Información Pública del CEEPAC. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en: <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/naid/11334/informacion/aviso-de-privacidad-2018>

1. DATOS DE LA O EL SOLICITANTE					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	GÉNERO
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	COMUNIDAD INDÍGENA	LENGUA INDÍGENA	CLAVE DE ELECTOR	FOLIO
ESTADO		DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		SECCIÓN ELECTORAL
CALLE		NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	
NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIO	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO		INSTITUCIÓN ACADÉMICA		DOCUMENTO OBTENIDO

2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
DOCUMENTO	STATUS
A) SOLICITUD DE REGISTRO DEL ASPIRANTE (ANEXO 1)	
B) COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO	
C) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR	
D) COMPROBANTE DE DOMICILIO	
E) CURRÍCULUM VITAE (ANEXO 2)	
F) RESUMEN CURRICULAR (ANEXO 3)	
G) DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD (ANEXO 4)	
H) ESCRITO EN EL QUE EXPRESE LAS RAZONES POR LAS QUE ASPIRA A SER DESIGNADO (A) (ANEXO 5)	
I) TÍTULO Y/O CÉDULA PROFESIONAL	
J) PUBLICACIONES, CERTIFICADOS, COMPROBANTES CON VALOR CURRICULAR U OTROS DOCUMENTOS	
K) AVISO DE PRIVACIDAD (ANEXO 6).	

Por este medio solicito ser considerado (a) como aspirante a integrar los organismos desconcentrados del CEEPAC conforme a la convocatoria aprobada por el Pleno del CEEPAC. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, que la información proporcionada es verdadera y que los documentos entregados son copia fiel de su original. Finalmente, autorizo al CEEPAC para que realice las investigaciones que considere pertinentes, con relación a lo manifestado, y en caso de incurrir en falsedad, se actúe conforme a derecho.

_____, SAN LUIS POTOSÍ,
 A _____ DE _____ DE 2020

 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL FUNCIONARIO
 QUE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN

TALÓN PARA LA O EL ASPIRANTE / COMPROBANTE DE REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DEL CEEPAC, PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOLIO
FECHA DE REGISTRO	DOCUMENTOS ENTREGADOS		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO: El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el responsable de la protección de sus datos personales, que serán tratados con las finalidades de integrar los Comités Municipales y Comisiones Distritales Electorales para el proceso electoral local 2020-2021; para fines estadísticos y, en caso de ser designado(a), para las actividades de coordinación, funcionamiento, capacitación y supervisión. Estos podrán ser transferidos a los tribunales electorales, en su caso, como parte del trámite de los medios de impugnación correspondientes. Podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Información Pública del CEEPAC. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en: <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/eta/1334/informacion/aviso-de-privacidad-2018>

ANEXO 2 CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES						
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)		GÉNERO
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESTADO CIVIL	DISPONIBILIDAD	COMUNIDAD INDÍGENA	LENGUA INDÍGENA	DISCAPACIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO				CLAVE DE ELECTOR		FOLIO

2. DOMICILIO ACTUAL Y DATOS DE CONTACTO					
ESTADO	DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO		SECCIÓN ELECTORAL	TIEMPO DE RESIDENCIA
CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO		

3. FORMACIÓN ACADÉMICA			
NIVEL TÉCNICO	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO
POSGRADOS	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO

4. FORMACIÓN ELECTORAL			
PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO

5. EXPERIENCIA ELECTORAL			
INSTITUCIÓN	ORGANISMO	CARGO	PROCESO ELECTORAL / PERIODO

ANEXO 2 CURRICULUM VITAE

6. EXPERIENCIA PROFESIONAL				
OCUPACIÓN ACTUAL	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO
OCUPACIONES ANTERIORES	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO

7. PRESTIGIO PÚBLICO O PROFESIONAL			
TIPO	RECONOCIMIENTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	AÑO

8. PUBLICACIONES			
TÍTULO	REVISTA, LIBRO O COMPENDIO	EDITORIAL	AÑO

9. HABILIDADES TÉCNICAS	
ACTIVIDAD	GRADO DE USO

10. CONOCIMIENTO DE NORMATIVIDAD ELECTORAL	
CONSTITUCIÓN, LEY O REGLAMENTO	GRADO DE CONOCIMIENTO

ANEXO 2 CURRICULUM VITAE

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
EN EL ÚLTIMO AÑO HE	
EN EL ÚLTIMO AÑO HE REALIZADO TRABAJO NO REMUNERADO POR MI COMUNIDAD (LIMPIEZA DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, ORGANIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, ETC.)	
SUELO PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE BENEFICIO PÚBLICO NO REMUNERADAS A TRAVÉS DE	
CUANDO HE REALIZADO TRABAJO POR MI COMUNIDAD	
HE PARTICIPADO EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES	
HE FORMADO PARTE DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES	
ORGANIZARSE CON OTROS CIUDADANOS PARA ATENDER UNA CAUSA COMÚN ES	
ME CONSIDERO ALGUIEN QUE BUSCAN PARA RESOLVER UN PROBLEMA DE MI COMUNIDAD	
ESTARÍA DISPUESTO A TRABAJAR CON PERSONAS CON OPINIONES DIFERENTES A LAS MÍAS	
NO ESTARÍA DISPUESTO A CONVIVIR CON	

12. COMPROMISO DEMOCRÁTICO
ME INTERESO EN LA POLÍTICA
CUANDO EMPIEZAN A HABLAR DE POLÍTICA
MI INTERÉS POR LAS PRÓXIMAS ELECCIONES ES
INFORMARSE DE TEMAS POLÍTICOS ES
MI PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES HA SIDO COMO
EN LOS PROCESOS ELECTORALES EMITO MI VOTO
LA MEJOR MANERA DE RESOLVER PROBLEMAS EN MI COMUNIDAD ES
PARTICIPACIÓN CIUDADANA IMPLICA EL
CONSIDERO QUE EN LA DEMOCRACIA
PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA SE REQUIERE



_____ SAN LUIS POTOSÍ _____, SAN LUIS POTOSÍ,
 A 13 DE _____ SEPTIEMBRE _____ DE 2020

_____ LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ
 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ANEXO 3 RESUMEN CURRICULAR

NOMBRE			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	GÉNERO
LOMELÍ	RODRÍGUEZ	LUIS GERARDO	HOMBRE

FORMACIÓN ACADÉMICA			
NIVEL TÉCNICO	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	TÍTULO Y CÉDULA
POSGRADOS	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO
MAESTRÍA	ADMINISTRACIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	TÍTULO Y CÉDULA
MAESTRÍA	ESTUDIOS SOBRE LA DEMOCRACIA Y PROCESOS ELECTORALES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	TÍTULO

EXPERIENCIA ELECTORAL				
INSTITUCIÓN	CARGO	ORGANISMO	PROCESO ELECTORAL / PERIODO	
CEEPAC / OPLE	DIRECTOR EJECUTIVO DE ACCIÓN ELECTORAL	CEEPAC	2015	2019
CEEPAC / OPLE	COORDINADOR DE ACCIÓN ELECTORAL	CEEPAC	2014	2015
CEEPAC / OPLE	COORDINADOR DE IMAGEN	CEEPAC	2009	2014

EXPERIENCIA PROFESIONAL					
OCUPACIÓN ACTUAL	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO	
EMPLEADO	DIRECCIÓN DE ÁREA	CEEPAC	ENTRE 10 Y 19	2015	2019
OCUPACIONES ANTERIORES	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO	
EMPLEADO	PERSONAL OPERATIVO	UNDO VISUAL	NINGUNA	2005	2008
AUTOEMPLEO	PERSONAL OPERATIVO	-	NINGUNA	2002	2005

_____ SAN LUIS POTOSÍ _____, SAN LUIS POTOSÍ,
 A 13 DE _____ SEPTIEMBRE _____ DE 2020

LUIS GERARDO LOMELÍ RODRÍGUEZ

 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ANEXO 3 RESUMEN CURRICULAR



NOMBRE			
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	GÉNERO

FORMACIÓN ACADÉMICA			
NIVEL TÉCNICO	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO
POSGRADOS	NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTO OBTENIDO

EXPERIENCIA ELECTORAL			
INSTITUCIÓN	CARGO	ORGANISMO	PROCESO ELECTORAL / PERIODO

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
OCUPACIÓN ACTUAL	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO
OCUPACIONES ANTERIORES	PUESTO	EMPRESA, INSTITUCIÓN U ORGANISMO	PERSONAS A CARGO	PERIODO

_____ , SAN LUIS POTOSÍ,
 A _____ DE _____ DE 2020

 NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ANEXO 4
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, San Luis Potosí, a ____ de _____ de 2020

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE. -

Quien suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano(a) potosino(a), con residencia en el municipio de _____, del estado de San Luis Potosí, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, con fundamento en lo establecido en los artículos 93, 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente en términos de los artículos 250 y 251 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, manifiesto mi interés de participar como aspirante a integrar los organismos desconcentrados del CEEPAC durante el Proceso Electoral 2020–2021; declarando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que:

- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;
- No haber sido condenado por delito intencional;
- No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección;
- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No ser servidor público de confianza con mando superior en la federación, estado o municipio, así como de organismos descentralizados y órganos autónomos, con excepción del propio CEEPAC;
- No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- No estar, ni haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional desde, cuando menos, un año antes al día de su elección;
- No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público federal o local;
- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno, y
- Residir al menos dos años en el municipio que corresponda.

Asimismo, autorizo al CEEPAC para que realice las investigaciones que considere pertinentes en relación a lo manifestado, y en caso de incurrir en falsedad dé por concluida mi participación como aspirante a los cargos señalados, sin que esto represente alguna responsabilidad para el órgano electoral.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ANEXO 5
RAZONES POR LAS QUE ASPIRO A SER DESIGNADO(A)
COMO PARTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

_____, San Luis Potosí, a ____ de _____ de 2020

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-



ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

ANEXO 5
RAZONES POR LAS QUE ASPIRO A SER DESIGNADO(A)
COMO PARTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DESCONGENTRADOS

_____, San Luis Potosí, a ____ de _____ de 2020

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.-



ANEXO 5
RAZONES POR LAS QUE ASPIRO A SER DESIGNADO(A)
COMO PARTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS



ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE

página 2 de 2

ANEXO 6

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Avenida Sierra Leona #555, Lomas Tercera Sección, San Luis Potosí, S.L.P., es el responsable de la protección de sus datos personales, que serán tratados con la finalidad de integrar los Comités Municipales y Comisiones Distritales Electorales para el proceso electoral local 2020-2021; para fines estadísticos y; en caso de ser designado(a), para las actividades de coordinación, funcionamiento, capacitación y supervisión que realicen diversas áreas del organismo público local electoral. Sus datos personales podrán ser transferidos a los tribunales electorales, en su caso, como parte del trámite de los medios de impugnación correspondientes.



Dicho tratamiento se realiza con fundamento en los artículos 92, 93, 107 fracción III y 115 fracción III de la Ley Electoral del Estado; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y 14, 21, 17 fracción XVII y 19 fracción XIII del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La transferencia, en su caso, se realizará con fundamento en el artículo 35 fracción IX y 52 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

Los datos personales que serán tratados con la finalidad de integrar Comités Municipales y Comisiones Distritales Electorales son: Nombre(s) y apellidos; género; fecha, lugar y hora de nacimiento; edad; adscripción indígena en su caso; clave de elector y folio; estado, distrito, municipio y sección electoral de residencia; dirección; números de teléfonos fijo y celular; correo electrónico; nivel máximo de estudios; ocupación; puesto; firma autógrafa; CURP; Número de Certificado de Nacimiento; entidad y municipio de registro; Oficialía, fecha de registro, Libro y Número de Acta de Registro; Número identificador; huella dactilar, código de barras, código QR en Acta de nacimiento y Credencial para votar; nombre(s), apellidos, nacionalidad y CURP de padres o tutores.

Con relación a las finalidades de coordinación, funcionamiento, capacitación y supervisión, los datos personales a tratar son: dirección, números de teléfonos fijo y celular; correo electrónico y firma autógrafa, y las áreas que tendrán acceso a ellos son la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, Dirección de Organización, Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Dirección de Ejecutiva de Administración y Finanzas y Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de sus datos personales en el domicilio de la Unidad de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, situada en Avenida Sierra Leona # 555, Lomas Tercera Sección, Planta baja. C.P. 78216, correo electrónico: informacion@ceepacslp.org.mx, teléfono (444) 833 24 70 ext. 131. En caso de cambios en el presente aviso de privacidad, se comunicarán a través de la página web del organismo electoral, en la siguiente liga: <http://ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1334/informacion/avisos-de-privacidad-2018> o en estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En caso de no manifestar su oposición, se entiende que otorga consentimiento tácito para el tratamiento de sus datos personales en los términos descritos, según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.